

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 17 444 6106 888 - 2017-80171-00

Auto Interlocutorio Nro. 009

Joven: MANUEL CORTÉS OSORIO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la **EXTINCIÓN** de la sanción que viene purgando el joven **MANUEL CORTÉS OSORIO**, quien fuere declarado penalmente responsable en otrora como **AUTOR DEL DELITO DENOMINADO HOMICIDIO AGRAVADO**, mediante providencia adiada cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la que valga anotarse, se impuso sanción equivalente a treinta y seis (36) meses privativa de la libertad en **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO**.

Posteriormente, y dada su admisión al **EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN AYACUCHO DE MANIZALES**, por auto de siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se modificó la medida impuesta, por la sanción de **REGLAS DE CONDUCTA**, la cual se advirtió en la citada providencia se extendería por el tiempo que le faltaba por cumplir la sanción, esto es diecisiete (17) meses, hasta el cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En este orden de ideas y justamente, con entibo de lo delimitado en el Art. 67 del Código Penal y 476 del Código de Procedimiento Penal, factibles de aplicar conforme se extracta del Art. 144 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se afirma la medida de rehabilitación impuesta al adolescente **MANUEL CORTÉS OSORIO**, se extinguirá y en consecuencia, se ordenará la liberación definitiva del señalado, ello, siempre y cuando no exista requerimiento de otra autoridad judicial que lo impida.

Al respecto, es menester aclarar que los efectos o la sanción como tal, vista en clave del historial que ofrece el expediente entratándose de las fechas en que se privó de la libertad

y se cambió la sanción por la de reglas de conducta al condenado, **LA LIBERACIÓN DEFINITIVA SE DECLARA A PARTIR DEL DÍA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, fecha en la cual se cumplen los **TREINTA Y SEIS (36) MESES DE SANCIÓN**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN impuesta a **MANUEL CORTÉS OSORIO**, quien fuere declarado penalmente responsable en otrora como **AUTOR DEL DELITO DENOMINADO HOMICIDIO AGRAVADO**, mediante providencia adiada cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la que valga anotarse, se impuso sanción equivalente a treinta y seis (36) meses privativa de la libertad **EN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO**.

La cual, mediante auto de siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se cambió por la de **REGLAS DE CONDUCTA**.

En tal sentido, **LA LIBERACIÓN DEFINITIVA SE DECLARA A PARTIR DEL DÍA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, fecha en la cual se cumplen los **TREINTA Y SEIS (36) MESES DE SANCIÓN**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a los sujetos procesales, además de las autoridades pertinentes.

TERCERO: EXPEDIR BOLETA DE LIBERTAD, la cual se materializará siempre y cuando no exista requerimiento de otra autoridad judicial que lo impida.

CUARTO: PROCÉDASE al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ

JUEZ